

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de agosto de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20210008100**

A fin de proseguir el trámite regular de la instancia, téngase en cuenta que durante el traslado de la objeción al juramento estimatorio por auto inmediatamente anterior la parte demandante no efectuó pronunciamiento, no obstante, se observa que en el consecutivo 28 del plenario recorrió la objeción planteada, por tanto, se REQUIERE para que, dentro de la ejecutoria de esta providencia, a la actora para que manifieste si se ratifica en lo expresado en dicho memorial.

Ahora, por secretaria provéase el traslado de que trata el Art.370 del CGP, para los efectos téngase en cuenta que la demandada Jurispro en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022 (antes Dec806/20) y Art 78-14 y 103 del CGP, proveyó la remisión compartida del escrito de contestación.

Secretaria provea el enlace del expediente conforme a los parámetros de gestión documental a los apoderados reconocidos de esta litis, déjese las constancias del caso tanto en el expediente como en el sistema Siglo XXI.

Para los efectos se tienen como identidad digital los siguientes buzones electrónicos, Apoderado demandante Dr. CARLOS EMILIO RESTREPO CASTRO crestrepo2004@gmail.com; Apoderado Demandada Jurispro GIOVANNY GÓMEZ notificacionesjudiciales@morefar.co.

De otro lado, en atención a la petición del consecutivo 34, por ser procedente se dispone que por secretaria se expida la certificación deprecada a la parte interesada, conforme lo señala el artículo 115 del CGP

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 961fd83e8288997414f1e54203d3072be0400411c2ca375652d1ff86c0c6b350

Documento generado en 18/08/2022 09:23:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>